LEY No. 921
QUE MODIFICA LA LEY No. 456

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

Considerando que ha sido de alto interés para el Gobierno Nacional que las obras de carácter científico, cultural y educativo, tengan la más amplia y profunda penetración en el pueblo dominicano;

Considerando que no es suficiente crear las llamadas obras de infraestructura, sino por el contrario, se precisa colocar dichas obras en las manos más calificadas para que puedan alcanzar de manera exitosa la finalidad y los objetivos para los cuales han sido creadas.

Considerando el resultado evidentemente positivo obtenido con instituciones similares.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se modifica el Artículo 9 de la Ley No. 456 del 28 de octubre de 1976, para que rija de la siguiente manera:

" Art. 9.- Se entrega el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" para su Administración y Dirección a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., sociedad sin fines de lucro, creada de conformidad con la Ley No. 520 sobre Asociaciones sin fines pecuniarios, de fecha 26 de abril de 1920, por un período de diez años, renovable mediante contrato."

Art. 2.- Se agrega el siguiente párrafo al Art. 10 de la Ley No. 456, de fecha 28 de octubre de 1976:

" PARRAFO: Se autoriza la emisión dos veces al año de un sello postal, cuyos fondo ingresarán al Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", para ser utilizados en las actividades propias de dicha institución. La Dirección General de Correos enviará al Jardín Botánico los fondos recaudados por conceptos de la venta de dicho sello y recabará la asesoría de los técnicos de dicha institución para la confección y diseño de los mismos."

Los fondos necesarios para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", consignados en la Ley de Gastos Públicos, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No. 456 indicada, deberán ser entregados a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., para su administración y manejo.

Art. 3.- Se concederá al Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", exoneración total de los impuestos aduanales y demás impuestos fiscales.

Art. 4.- Se concede la Franquicia Postal para el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", así como para la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc.,

Art. 5.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 14 de agosto de 1978.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional el 14 de agosto de 1978.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el 14 de agosto de 1978.

JOAQUIN BALAGUER